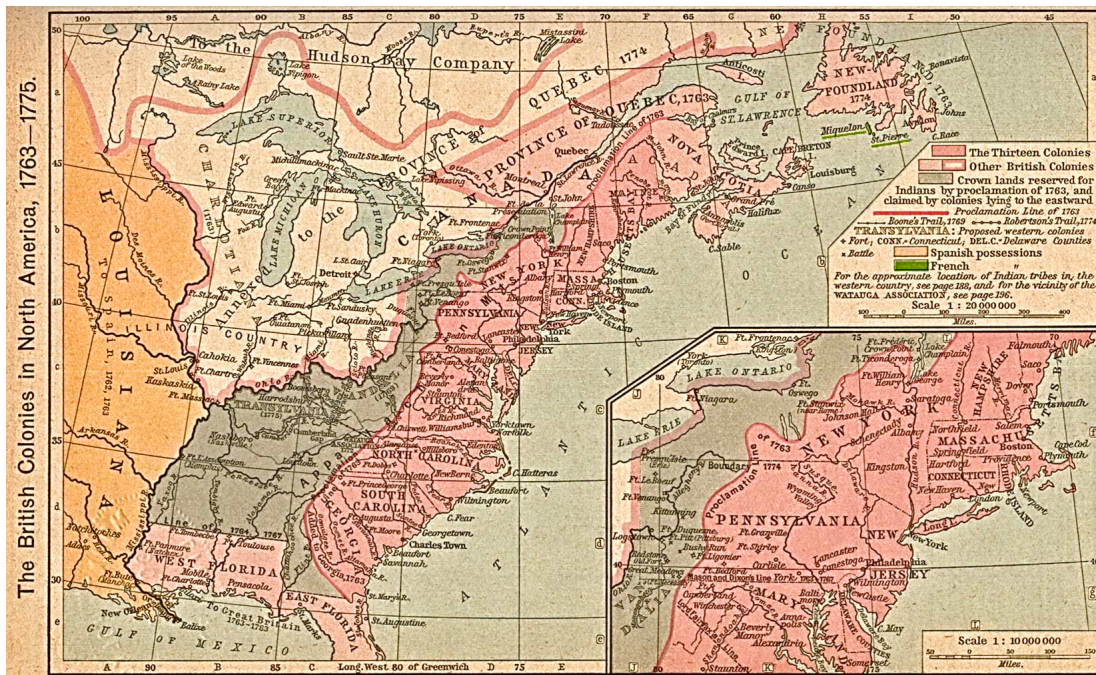


TEMA 2

LAS CONSTITUCIONES REVOLUCIONARIAS – 1776-1780

La primera constitución revolucionaria – La primera Declaración de Derechos – La primera constitución radical – La primera constitución ratificada por el pueblo



http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/f/f8/British_colonies_1763-76_shepherd1923.PNG

Mapa de las trece colonias británicas – 1763-1775

El periodo colonial norteamericano terminó abruptamente cuando, durante el reinado de George III, los delegados de trece de las colonias británicas en aquel continente, reunidos en la ciudad de Philadelphia en una convención conocida como el “Segundo Congreso continental”, proclamaron el 4 de julio de 1776 su Declaración unánime de independencia de la corona británica.

Hasta mediados del siglo XVIII, la relación entre las colonias americanas y Gran Bretaña había sido la de unos fieles súbditos hacia su respetado monarca. Sin embargo, entre 1764 y 1775 se produjeron tensiones entre las colonias y la metrópoli como consecuencia, primero, de haber promulgado el Parlamento británico dos leyes – conocidas como la *Sugar Act* [ley del azúcar] y la *Stamp Act* [ley del timbre o de la póliza]– que gravaban a las colonias con impuestos destinados a amortizar los gastos en que la Corona británica había incurrido durante la guerra denominada *French and Indian War* [guerra contra los franceses y los indios], que fue la repercusión en el continente americano del conflicto europeo denominado *Guerra de los Siete Años*. Al

grito de “*No taxation without representation!*” [no hay impuestos sin representación (parlamentaria)], los colonos de muchas regiones se manifestaron violentamente contra dichas medidas fiscales.

Durante los diez años siguientes las tensiones entre Gran Bretaña y las colonias fueron aumentando paulatinamente, y con esas tensiones aumentaron asimismo el descontento de muchos de los colonos y la violencia callejera, hasta el punto de que, en 1773 y en protesta por un nuevo impuesto sobre el té, un grupo de colonos disfrazados de indios arrojaron al mar la carga de varios barcos ingleses anclados en el puerto de Boston, incidente conocido con el jocosos nombre de *Boston Tea Party* [la fiesta del té de Boston].



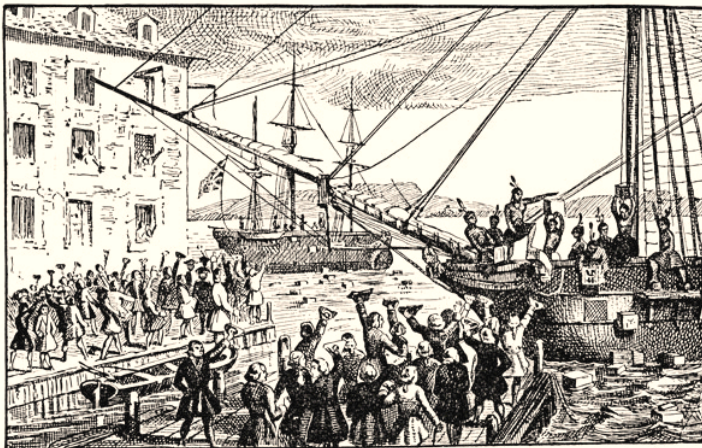
Bagley, William and Charles Beard. *The History of the American People*, 1920

Pólizas para las colonias americanas

En respuesta a tales disturbios, y con el fin de castigar a las colonias insurrectas, especialmente a Massachusetts por ser la más subversiva, el Parlamento británico aprobó en 1774 las denominadas *Coercive Acts* [leyes coactivas], que limitaban los derechos civiles de los ciudadanos e imponían restricciones en el comercio y acceso al puerto de Boston, y que los americanos tacharon de *Intolerable Acts* [leyes insufribles].

La reacción de los americanos contra estas acciones del Parlamento británico fue enviar delegados de todas las colonias al que se denominó “Primer Congreso continental”. El mandato de los delegados era redactar y enviar al monarca una petición, denominada la *Olive Branch Petition* [petición de la rama de olivo], para que anulase dichas leyes, lo que el rey se negó a hacer. Los delegados debían también

preparar un plan común para que todas las colonias boicotearan conjuntamente las importaciones de Gran Bretaña hasta que dicha *Petition* fuese aceptada. Al final de dicho Congreso, los delegados acordaron reunirse de nuevo al año siguiente para evaluar el progreso de las negociaciones con la Corona.



Hatzigeorgiou, Karen J. *U.S. History Images*. 2011. <<http://ushistoryimages.com>>
 Pratt, Mara L. *American's Story for America's Children: The Early Colonies*. Boston: D.C. Heath & Company, 1901

El *Boston Tea Party*

británicos. Pero para cuando en mayo de 1775 se reunió, como estaba programado, el “Segundo Congreso continental”, ya se había desencadenado un auténtico conflicto armado entre el ejército británico y los colonos. El 19 de abril habían tenido lugar en Massachusetts las batallas de Lexington y Concord entre tropas regulares británicas y milicias de colonos americanos. La consecuencia de estos hechos fue que las primeras

Ese año pasó entre motines y revueltas callejeras, reprimidas con más o menos energía por los oficiales

decisiones que tomó el Segundo Congreso fueron crear un “ejército continental”, para poder así luchar contra el ejército británico en términos de una cierta igualdad de fuerza, y nombrar a George Washington su comandante en jefe.

Durante el periodo entre mayo de 1775 y julio de 1776 ninguno de los bandos logró sobre el otro una ventaja militar determinante. Aunque por un lado los británicos tuvieron que abandonar Boston, por otro restablecieron su control sobre partes de los

George III de Hanover (George William Frederick; 1738-1820) accedió a los tronos de Gran Bretaña y de Irlanda en 1760. Al unirse ambos reinos en 1801, George III pasó a ser rey del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda. Después de derrotar a Francia en la Guerra de los Siete Años, perdió la guerra de la independencia americana contra los Estados Unidos en 1782, pérdida que el monarca nunca llegó a admitir. En 1815 sus tropas derrotaron a Napoleón en Waterloo. A partir de 1810 su salud se deterioró notablemente, actuando como regente su hijo, el Príncipe de Gales, desde 1811 hasta la muerte del monarca. Conocido como “el rey granjero” por su interés por la agricultura, el Reino Unido prosperó notablemente durante su reinado, pero su figura no siempre fue reconocida adecuadamente ni por los norteamericanos ni por los propios británicos.

estados de New York, New Jersey y las Carolinas. Pero lo que sí ocurrió en la mayoría de las colonias fue que los gobernadores, muchos jueces y otros oficiales británicos abandonaron sus puestos, dejando a la población sin instituciones de gobierno. Las asambleas de los colonos solicitaron entonces al Congreso continental que les aconsejase cómo resolver tal situación de desgobierno. El Congreso les respondió sugiriendo –pues carecía de potestad jurídica para imponer a las colonias ninguna decisión– que, dadas sus circunstancias particulares, redactasen sus propias constituciones y estableciesen la forma de gobierno que más conviniese a cada una de ellas.

Los años de 1776 y 1777 fueron de una actividad normativa constitucional sin precedentes. En menos de quince meses se redactaron *ex novo* diez constituciones. Desde el punto de vista del constitucionalismo moderno, éste fue “un proceso histórico bastante unitario, que tiene sus desarrollos progresivos y sus perfeccionamientos técnicos, pero también sus rupturas” (Matteucci, p. 163). En parte forzados por el cisma con el régimen anterior y en parte por el deseo de crear una nueva sociedad, los americanos se dedicaron con fervor a la tarea constituyente. Además se publicaron “una efusión de escritos políticos –panfletos, cartas, artículos, sermones– que no ha sido igualado en la historia del país” (Wood, p. 6).

La primera colonia en responder a la recomendación del Congreso continental fue New Hampshire, cuya asamblea legislativa aprobó una constitución el 5 de enero de 1776. A ésta le siguieron las de South Carolina, el 26 de marzo, y Virginia y New Jersey,



http://en.wikipedia.org/wiki/File:Surrender_of_Lord_Cornwallis.jpg
John Trumbull, 1820

La rendición de Lord Cornwallis

el 29 de junio y 2 de julio, respectivamente. (En abril de 1776 se habían publicado las brevísimas *Rules and Regulations* [normas y ordenanzas] de Georgia, que, en cierta medida, podrían considerarse también como un texto constitucional.) El 4 de julio el Congreso Continental publicaba *La Declaración unánime de los trece Estados Unidos de América* o Declaración de Independencia.

En los siguientes meses de 1776 se redactaron y aprobaron las constituciones de Delaware, Pennsylvania, Maryland y North Carolina, y durante el año de 1777 las de

George Washington (1732-1799), político y militar norteamericano, fue el primer Presidente de los Estados Unidos bajo la Constitución de 1787 y está considerado el “Padre de la patria”. Nacido en Virginia, en la plantación de tabaco de una familia acomodada, fue primero topógrafo-agrimensor y luego soldado en la guerra contra los franceses y los indios de 1754-58, en la que por su valor y capacidad de liderazgo alcanzó el grado de coronel. Su espíritu patriota y su competencia como militar hicieron que, cuando en 1775 se organizó el Ejército Continental, fuera elegido su comandante en jefe. Su estrategia militar contra el ejército enemigo y su habilidad negociadora con sus compatriotas revolucionarios le permitieron derrotar a los británicos en 1781. Firmada la paz con Gran Bretaña en 1783, George Washington dimitió de su cargo militar y se retiró a su hacienda de Virginia. Cuando en 1787 se organizó la Convención Constitucional de Philadelphia, Washington fue elegido delegado por Virginia y luego, por unanimidad, presidente de la Convención. Ratificada la nueva Constitución en 1789, George Washington fue elegido, también por unanimidad, su primer Presidente y luego reelegido en las siguientes elecciones. Alegando que “cada día el creciente peso de los años me exhorta más y más que el refugio del retiro me es tan necesario como me será bienvenido”, Washington no se presentó a un tercer mandato, falleciendo tres años después.

Georgia, New York y Vermont (colonia que, por discrepancias territoriales con Massachusetts, todavía no había sido admitida como parte de “los trece Estados Unidos”). En 1780, después de un largo y complicado proceso de refrendo popular, Massachusetts aprobó su constitución (cuyo texto está en vigor aún hoy día).

El Prof. Fioravanti, al tratar las diferencias entre las revoluciones francesa y americana, resalta que “el derecho de resistencia del pueblo, en el caso de tiranía y de disolución del gobierno, se concibe [en la revolución americana] como un instrumento de restauración de la legalidad violada y no como un instrumento de proyección de un nuevo y mejor orden político” (Fioravanti 2007, p. 34). Un claro ejemplo de este concepto lo encontramos en la reacción de los estados de Connecticut y Rhode Island ante la situación de independencia, pues, como se indicó en el Tema I, ambos estados consideraron que sus Cartas coloniales les eran válidas para su nueva situación como estados soberanos e independientes.

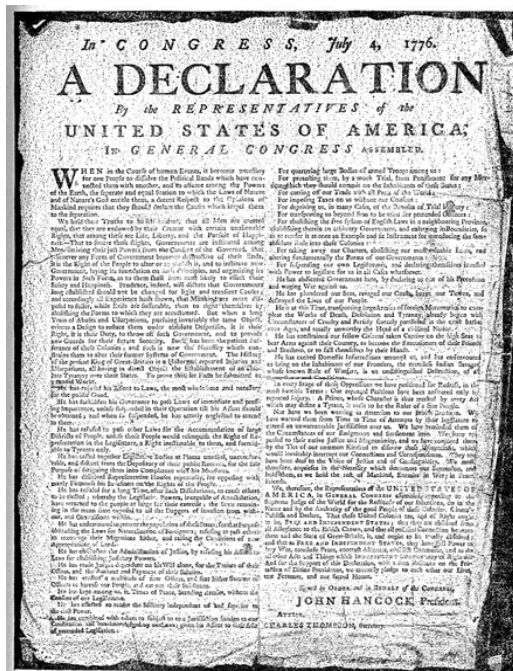
Durante el periodo revolucionario –de 1776 a 1783– se utilizaron básicamente cuatro modelos de creación de constituciones. Unas fueron promulgadas por las asambleas legislativas ya existentes –es decir, las asambleas legislativas coloniales u otras asambleas o comités creados directamente por aquéllas– sin autorización popular para su redacción y sin que fueran ratificadas por el pueblo; tal fue el caso de las constituciones de South Carolina (de 1776), Virginia y New Jersey, todas ellas anteriores a la Declaración de Independencia. Un segundo caso fue el de las constituciones de New Hampshire, Delaware, New York y Georgia, redactadas y aprobadas por asambleas legislativas que habían sido autorizadas por el pueblo

específicamente para ello, aunque sin que fueran sometidas a una posterior ratificación popular. Un tercer caso fueron las constituciones adoptadas por asambleas legislativas autorizadas popularmente y que, además, fueron presentadas al pueblo para su reconocimiento informal, como fue el caso de las de Maryland, Pennsylvania, North Carolina y South Carolina (de 1778), así como la constitución propuesta y rechazada por los ciudadanos de Massachusetts en 1778. Por último, la de Massachusetts de 1780 fue una constitución creada por una convención constitucional elegida expresa y específicamente para su redacción y que posteriormente fue presentada al pueblo para su ratificación definitiva. New Hampshire utilizó este mismo procedimiento en 1783 y, a partir de entonces, este modelo ha sido la práctica común en la mayoría de los estados.

Al margen de las diferencias sobre el órgano redactor y la existencia o no de una ratificación popular y otras idiosincrasias singulares, la mayoría de las constituciones estatales muestran un número de características comunes. Lo que no debe extrañar pues todas responden a una filosofía común imperante en aquel momento entre los revolucionarios americanos y al hecho de que la mayor parte de sus redactores estaban

en continua comunicación a través de su asistencia a las sesiones del Congreso Continental.

Todas las constituciones tienen, en primer lugar, un claro carácter republicano en el que todos los cargos oficiales eran electivos y –con excepción de algunas funciones judiciales– temporales. Casi todas proclaman un estado formado por tres poderes claramente separados, basado en el modelo de Montesquieu (que por cierto era, básicamente, el modelo de estado británico, pero radicalizado); sólo las dos primeras constituciones –New Hampshire y South Carolina– ignoraban la separación de poderes, y las también tempranas de New Jersey y Delaware



Hatzigeorgiou, Karen J. *U.S. History Images*. 2011. <<http://ushistoryimages.com>> Bryant, William Cullen and Sydney Howard Gay. *A Popular History of the United States*. New York: Charles Scribner's Sons, 1881.

Cartel de la Declaration of Independence

Pennsylvania y Georgia, todas crearon un poder legislativo mixto –es decir, con dos cámaras– para evitar caer en lo que entonces se consideraba la “tiranía de la democracia”: que las mayorías subyugasen a las minorías. Las constituciones con separación de poderes definieron un poder ejecutivo encabezado por una figura unipersonal, denominado bien Gobernador o Presidente, que estaba asistido por un *Council* estrictamente ejecutivo. Como ocurriría más tarde en la Constitución federal de 1787, el poder judicial es el menos definido en todas estas primeras constituciones, apareciendo en varias de ellas simplemente como un cargo más entre los oficiales del



estado. La mayoría de las constituciones reconocen, bien como una declaración separada o como parte integral de la constitución propiamente dicha, un catálogo de derechos individuales que actuaban como limitación al poder establecido. Finalmente, casi todas recogen explícitamente la figura del *impeachment* [“juicio político”, aunque el término es realmente intraducible] como una de las potestades del órgano legislativo.

Además es de notar que, como indica el Prof. Fioravanti, “la revolución americana [...] no tenía ningún «antiguo régimen» que derribar”, y por ello no tenía “en absoluto la necesidad de definirse en oposición respecto al pasado”. No había en América “que destruir ningún orden estamental; no se tenía que afirmar el dominio de la ley general y abstracta sobre las viejas fuentes del derecho; [...]; no había, en fin, que destruir una práctica precedente de representación de tipo corporativo” (Fioravanti 2007, pp. 78-79). Por eso es posible encontrar ciertas similitudes entre la estructura gubernamental británica y las nuevas constituciones americanas. Son claros ejemplos de estas similitudes los tres poderes (a pesar del giro ilustrado que Montesquieu les imprimiera), o la formación de un gobierno moderado en el que los tres poderes se controlan unos a otros mediante los denominados *checks and balances* [normalmente traducido como “pesos y contrapesos” y literalmente “frenos y amortiguadores” pues la figura está tomada de los mecanismos de un carro para que no vuelque]. Pero los colonos revolucionarios entendieron claramente que “sin una constitución escrita – sólidamente fundada sobre el poder constituyente del pueblo soberano que indicase prescriptivamente de manera segura los límites y los ámbitos de cada poder– el constitucionalismo estaba destinado a traducirse en una mera búsqueda de equilibrios dentro de un parlamento ahora ya abiertamente declarado soberano por los mismos ingleses” (Id 2001, p. 109).

La diferencia más sustancial, sin embargo, entre el modelo inglés de gobierno y el nuevo constitucionalismo norteamericano fue el reconocimiento de un poder constituyente, que además pertenecía al pueblo. Ciertamente en el Parlamento inglés se da una “composición equilibrada [...] de los tres órdenes políticos del reino [...] impidiendo que ninguno de ellos sea plenamente constituyente y defina por sí solo las características del modelo político” (Id 2007, p. 34). Pero en 1776 se produce en América “un momento constituyente, entendido como potestad absoluta del pueblo o nación de proyectar un orden constitucional dependiente de la voluntad de los ciudadanos” (Ibid., p. 35). Este concepto queda claramente reflejado en muchas de las constituciones redactadas en ese periodo y, en particular, en la Constitución federal de 1787 que se verá en el siguiente Tema. Así “los miembros del Congreso de New Hampshire [fueron] elegidos y nombrados por libre sufragio del pueblo de dicha colonia, y autorizados y facultados por él [...] para establecer una forma de gobierno”; o “los representantes de la colonia de New Jersey, habiendo sido elegidos por todos los condados en la manera más libre, y reunidos en congreso, después de juiciosas deliberaciones [acordaron] un grupo de derechos constitucionales y la forma de una Constitución”; o en Delaware, los *freemen* eligieron un grupo de Representantes para que en Congreso plenario del estado acordaran y decidieran una Constitución, o Sistema de Gobierno; etc.

Está claro que lo que se estableció en los nuevos estados fue un “poder constituyente, entendido como fundamental y originario poder de los individuos de decidir sobre la forma y sobre el rumbo de la asociación política, del Estado. Este

poder [constituyente] será el padre de todas las libertades políticas, las «positivas», ya que en él se contiene la máxima libertad de decidir, que es la de decidir un cierto y determinado orden político” (Ibid., pp. 41-42).

LA PRIMERA CONSTITUCIÓN REVOLUCIONARIA

El interés de la constitución de 1776 de New Hampshire radica no en que cronológicamente fuera la primera constitución redactada por las colonias sublevadas sino porque, desde el punto de vista histórico, nos muestra las circunstancias en las que se desarrolló la Revolución en sus inicios, cuando el espíritu independentista no estaba todavía definitivamente establecido entre las colonias y el desacuerdo con la metrópoli se consideraba sólo un problema temporal y resoluble, y porque, desde el punto de vista del constitucionalismo, nos permite observar el rápido progreso que hubo entonces en las técnicas de redacción de esta novedosa figura legal.

El congreso que la redactó, después de proclamar su legitimidad por haber sido elegido y nombrado “por libre sufragio del pueblo de dicha colonia [...] para establecer una forma de gobierno”, lamentaba

“muy seriamente las desdichadas circunstancias en las que esta colonia se encuentra envuelta por causa de muchas leyes del Parlamento británico severas y opresivas, que nos han privado de nuestros derechos y privilegios naturales y constitucionales; [que] para hacernos obedecer tales leyes, el ministerio de Gran Bretaña ha mandado una poderosa armada y un ejército contra este país, y en un ejercicio cruel e inhumano de abuso de poder, en muchos lugares ha destruido a hierro y fuego las vidas y propiedades de los colonos, ha arrebatado los barcos y los fletes de muchos de los laboriosos y honestos habitantes de esta colonia que se dedican al comercio, cumplidores con las leyes y costumbres aplicadas aquí desde hace mucho tiempo”.

Y explicaba las razones que les habían obligado a tomar la drástica medida de crear una nueva forma de gobierno, pues

“la precipitada y brusca marcha de su Excelencia John Wentworth, Esquire, nuestro último gobernador, y de varios [miembros] del Consejo, dejándonos desprovistos de legislación, y no habiendo tribunales ejecutivos abiertos para castigar a los delincuentes, con lo que las vidas y propiedades de la gente honesta de esta colonia han quedado expuestas a las maquinaciones y malignas intenciones de los malvados”.

Esto les obligaba a tomar una medida tan drástica, aunque “temporal”, como la de establecer una forma de gobierno distinta a la que el monarca les había asignado,

“para preservar la paz y el buen orden, y para [garantizar] la seguridad de las vidas y propiedades de los habitantes de esta colonia [...] nos vemos obligados a establecer una forma de gobierno”,

aunque lo harían únicamente “mientras dure la actual desgraciada y forzada disputa con Gran Bretaña”.

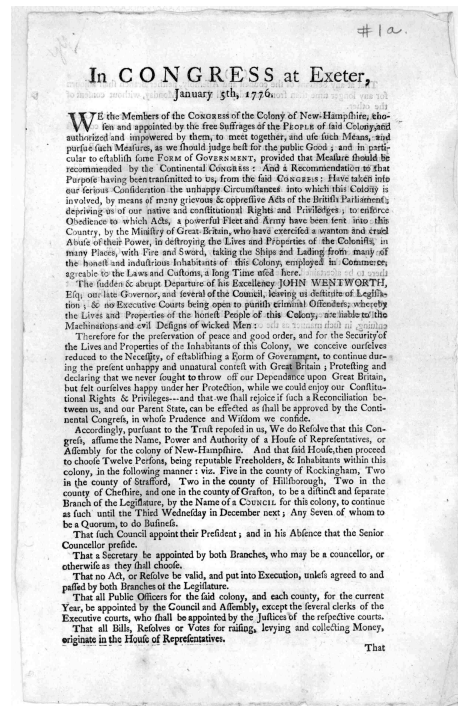
Y los colonos de New Hampshire reiteraban su falta de voluntad propia en la desgraciada situación de ruptura creada, así como su deseo de llegar a una reconciliación con la metrópoli, si bien dejaban claro que la decisión de tal reconciliación sólo la tomarían conjuntamente con el resto de las colonias:

“Protestando y declarando que nosotros nunca hemos pretendido romper nuestra dependencia de Gran Bretaña, sino que mientras pudimos disfrutar de nuestros derechos y privilegios constitucionales nos sentimos felices bajo su protección. Y que nos alegraremos si se produce una reconciliación entre nosotros y nuestro Estado padre [... siempre] que sea aprobada por el Congreso Continental en cuya prudencia y sabiduría confiamos” (Grau 2009, vol. III, pp. 41-43).

Pasaba a continuación el texto constitucional a describir una forma de gobierno muy sencilla, formada exclusivamente por un poder legislativo bicameral que elegiría a todos aquellos otros oficiales que la necesidad de cada momento requiriera, pero dejando abierta la posibilidad de expandirlo mediante nuevas elecciones “si el actual y desgraciado conflicto con Gran Bretaña continuara más allá del presente año”. (Es también de notar el parecido entre las *Órdenes fundamentales* de Connecticut, de 1638, y esta primera constitución de New Hampshire.)

El “desgraciado conflicto” duró, como sabemos, bastante más que ese año inicialmente previsto, lo que hizo que la sencilla forma de gobierno adoptada a principios de 1776 por los representantes de New Hampshire no cubriera los requisitos necesarios para gobernar adecuadamente un nuevo estado independiente y soberano.

En 1778 se presentó una nueva constitución a refrendo popular –la de 1776 no lo había sido– que fue rechazada. En 1781 se preparó otro texto constitucional –muy parecido al que había sido ratificado popularmente el año anterior en el vecino Estado de Massachusetts– que fue refrendado en 1783, entrando la Constitución en vigor al año siguiente y continuando vigente, con las enmiendas propias del paso de los años, hasta nuestros días, lo que la convierte en la segunda constitución moderna más antigua aún en vigor.



<http://memory.loc.gov/rbc/rbpe08/rbpe08/0880010a/001dr.jpg>
 Library of Congress

La constitución de New Hampshire – 1776

LA PRIMERA DECLARACIÓN DE DERECHOS

Tanto la *Declaración de Derechos* de Virginia como su constitución fueron aprobadas por unanimidad en una Convención General formada por delegados y representantes de los distintos condados y corporaciones municipales de la todavía colonia, si bien ambos textos no fueron presentados al pueblo para su refrendo.

La aprobación de la constitución tuvo lugar una semana antes de que el Congreso continental publicara la Declaración de independencia, pero su redacción ya manifestaba un carácter claramente independentista. Al contrario que las constituciones de New Hampshire y South Carolina, redactadas con anterioridad a la

de Virginia, en las que “debido a las desdichadas circunstancias” las colonias se veían obligadas a organizar nuevas formas de gobierno, pero sólo “mientras dure la actual desgraciada y forzada disputa con Gran Bretaña” (New Hampshire), o “hasta que haya un acuerdo entre Gran Bretaña y América” (South Carolina), Virginia declaraba taxativamente que “el gobierno de este país, tal y como estaba ejercitado bajo la corona de Gran Bretaña, queda totalmente disuelto” (Ibid., p. 79).

Pero la importancia de la Declaración y de la Constitución de Virginia no radica en esa anticipación a la independencia sino en haber sido los dos primeros textos que fijaron determinados conceptos y valores que más adelante se verían reflejados en todas las constituciones de los demás estados, e incluso en la Constitución federal de 1787 y sus primeras enmiendas, y, por extensión, en la mayoría de las constituciones modernas de los estados occidentales.

La de Virginia fue sin duda la constitución más influyente en todas las demás (Matteucci, p. 163). El primer párrafo de su Declaración de Derechos ha pasado a ser paradigmático:

“I. Que todos los hombres son, por naturaleza, igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos inherentes, de los que, cuando [los hombres] entran en un estado de sociedad, no pueden por pacto alguno privar o despojar a su descendencia, a saber: el disfrute de la vida y la libertad con los medios de adquirir y poseer propiedad, y buscar y obtener la felicidad y [su] seguridad” (Grau 2009, vol. III, p. 71).

Virginia recoge en su Declaración-Constitución de 1776 muchos conceptos que aparecen

por primera vez en forma estructurada y escrita en una norma constitucional. Es la primera en declarar la soberanía popular: “todos los poderes corresponden al pueblo, y consecuentemente se derivan de él”; y esta declaración no la hace de una manera genérica y como mera declaración de intenciones, sino que inmediatamente define la posición que corresponde al gobierno en este nuevo orden constitucional: “los gobernantes son sus fideicomisarios y siervos y en todo momento responsables ante él” (refiriéndose al “pueblo”). Es la primera en establecer una clara separación de poderes, de forma que “los departamentos legislativo, ejecutivo y judicial estarán separados y serán diferentes, para que así ninguno ejerza los poderes que pertenezcan a otro, o ninguna



<http://memory.loc.gov/rbc/rbpe/rbpe17/rbpe178/17802200/001dr.jpg>
 Library of Congress

Declaración de Derechos de Virginia – 1776

persona ejerza al mismo tiempo los poderes de más de un departamento” (Ibid., p. 71-79).

También Virginia crea un modelo de gobierno que en adelante utilizarían los

demás estados e incluso se transmitiría a la Constitución federal: un órgano legislativo mixto renovado periódicamente mediante sufragio popular y en el que se limita el control presupuestario a la cámara más popular; un poder ejecutivo encabezado por un gobernador o presidente; y un poder judicial formado por jueces vitalicios e independientes –*during good behaviour* [mientras su comportamiento fuera bueno]– y con “sueldos fijos y adecuados” que les protegiesen contra los intentos de controlarles los otros dos poderes del estado. Establece un orden republicano de gobierno en el que los cargos públicos han de ser electivos y temporales, y no transmisibles ni hereditarios, por lo que los miembros de los poderes legislativo y ejecutivo “serán devueltos periódicamente a la condición privada de la que salieron y participen así en las dificultades del pueblo” (Ibid., p. 70). Se identifica asimismo el proceso de *impeachment* como mecanismo de control político-jurídico de los oficiales públicos.

La de Virginia es la primera constitución que establece –por escrito y “como base y cimiento del gobierno”– un número de “derechos inherentes”, es decir, de derechos individuales que aún hoy día tienen la consideración de indiscutibles en los ordenamientos constitucionales occidentales: el derecho a la libre práctica de la religión, a la libertad de prensa, a elecciones libres, a que la propiedad de los ciudadanos no sea expropiada sin una justa compensación, a un juicio –por jurado– justo con plenas garantías procesales, a que no se inflijan castigos “cruels e inusuales”, al sometimiento de los militares a la autoridad civil, o al derecho a la privacidad y a la inviolabilidad del domicilio. (Ibid., pp. 67-89.)

Todos estos conceptos –que hoy día damos por supuestos– aparecen, por primera vez en la historia constitucional, reunidos en la Constitución de Virginia de 1776 y en su Declaración de derechos; luego se incluirán –modificados y adaptados a cada una de las circunstancias del momento– en otros documentos universalmente famosos, como la *Declaración del hombre y del ciudadano* de 1789, o incluso en la propia Constitución de los Estados Unidos de 1787 y en sus enmiendas. Pero hay que reconocer a “los representantes del buen pueblo de Virginia” el haber sido los primeros en indicarnos cómo establecer un gobierno basado en la soberanía del pueblo y constituido estrictamente “para el beneficio común”.

LA PRIMERA CONSTITUCIÓN RADICAL

La constitución de Pennsylvania de 1776 está considerada como “la más radical y más democrática de las constituciones revolucionarias” (Wood, p. 438; Fioravanti hace una observación similar en 2007, pp. 87-88). Proclamada a finales de septiembre de aquel año, esta constitución sigue la pauta establecida por la constitución de Virginia, pero añade ciertos conceptos que la diferencian de todas las demás y le dan ese carácter “radical y democrático” indicado.

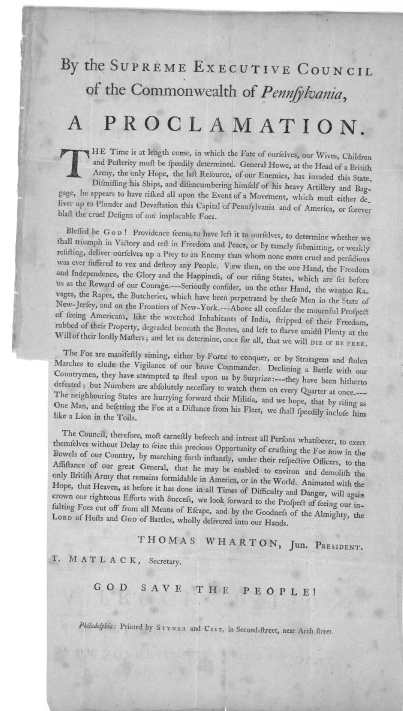
Los revolucionarios de Pennsylvania aseguraron la participación de todo el pueblo en el gobierno, garantizándola mediante el derecho al sufragio (cuasi) universal. Durante el periodo colonial y los inicios de la Revolución americana, el derecho al voto estaba íntimamente relacionado con la propiedad. Sólo aquéllos –varones– mayores de una determinada edad, con dominio sobre propiedades inmobiliarias, podían votar. La Constitución de Pennsylvania amplió dicho derecho (aunque siempre referido

exclusivamente a los varones) en primer lugar rebajando de 25 a 21 años la edad mínima necesaria para poder votar, e incluyendo a todos aquellos residentes que hubieran pagado algún impuesto al estado. El pago de dicho impuesto se utilizaba no como pertenencia a un estamento superior sino como prueba de tener un cierto interés real en el estado y en su gobierno. (Se pretendía así evitar, por ejemplo, que gentes de otras regiones se acercasen a votar en los comicios y pudiesen así manipular las elecciones locales.) Artesanos, mercaderes y miembros de otras profesiones podían ahora votar, e incluso, en el caso de los terratenientes, el derecho se extendía a los hijos mayores de 21 años aunque éstos no hubieran pagado impuestos por sí mismos, pero sí lo había hecho su padre. Como recoge el artículo VII de la Declaración de derechos de Pennsylvania, “todas las elecciones han ser libres, y [...] todos los *freemen* que demuestren un interés común y un apego a la comunidad tienen el derecho a elegir cargos o a ser elegidos para esos cargos” (Grau 2009, vol. III, p. 151), demostrándose el apego mediante la residencia continuada, y el interés común mediante el pago de impuestos en su localidad.

Hay derechos que aparecen por primera vez en los textos de Pennsylvania, como el “que el pueblo tiene derecho a portar armas”, derecho que posteriormente encontrará su lugar en el *Bill of Rights* [declaración de derechos, literalmente “lista de derechos”] de la Constitución federal, pero que aquí además se califica incuestionablemente su finalidad: “para su propia defensa y la del estado”. (Este derecho es especialmente llamativo en un estado formado inicialmente por cuáqueros, entre cuyos principios religiosos está el pacifismo. En el periodo tratado –siglo XVIII–, es decir, antes del reconocimiento formal de la “objección de conciencia”, los cuáqueros estaban exentos del servicio militar porque no podían ni siquiera empuñar armas.)

Otro derecho de carácter radical recogido en la constitución de Pennsylvania era “que todos los hombres tienen un inherente y natural derecho a emigrar de un estado a otro que los reciba, o a formar un nuevo estado en terrenos desocupados o en las tierras que compren, siempre que piensen que con ello pueden fomentar mejor su felicidad”. El concepto de igualdad de la filosofía cuáquera les llevaba a no poder negar la entrada en su estado a nadie que lo pretendiese y con tal que “hubiese sitio”. Esta doctrina hizo que, en 1776, Philadelphia fuese la ciudad más populosa y próspera de los Estados Unidos. (Al contrario que el derecho a portar armas, este supuesto derecho de la libre inmigración no se trasladó a la Constitución federal, sino que el control de esa inmigración pasó a ser jurisdicción exclusiva del gobierno federal.)

En Pennsylvania se incluyeron también otros derechos que hoy día podríamos considerar inusuales en un texto fundamental, como que “los habitantes de



<http://memory.loc.gov/rbc/rbpc/rbpc14/rbpc144/14403400/001dr.jpg>
 Library of Congress

Proclamación de Pennsylvania – 1777

[Pennsylvania] tendrán derecho a cazar fuera de veda en sus tierras y en las tierras que no estén valladas, y asimismo pescar en todas las aguas navegables y en las que no sean propiedad privada”. Estos “derechos” son un ejemplo más de ese radicalismo democrático e igualitario que garantizaba a todos sus habitantes derechos –como el de poder cazar libremente– que antes sólo habían sido privilegios de un estamento exclusivista.

Por otra parte, los revolucionarios de Pennsylvania son los primeros en reconocer constitucionalmente el valor de la educación, ordenando establecer “escuelas para la mejor instrucción de los jóvenes, pagando el [erario] público los salarios de los maestros”, y que “las enseñanzas útiles se fomentarán y estimularán en una o más universidades”. Estos principios se propagarían más tarde en las constituciones de North Carolina y Georgia, y de forma muy elaborada a la de Massachusetts de 1780 (Ibid., pp. 151, 153, 171) y después a muchas otras.

También aparece por primera vez en la constitución de Pennsylvania el derecho de reunión del pueblo “para consultar su bien común, para dar instrucciones a sus representantes y para solicitar al órgano legislativo indemnización por daños, para dirigirse a él, para hacerle peticiones o para protestar”, derechos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las instituciones del estado.

Una de esas instituciones del estado realmente novedosa, fue un órgano legislativo unicameral. Al contrario que los demás estados que, siguiendo el modelo tradicional británico, instituyeron asambleas legislativas bicamerales a fin de evitar la antes mencionada tiranía de las mayorías y aportar un punto de equilibrio en el proceso legislativo, Pennsylvania, en un intento más de proteger el espíritu igualitario de la Revolución, pero también como continuación de su tradición cuáquera colonial, decidió que no había lugar para una Cámara alta en un estado en el que todos sus ciudadanos debían ser considerados iguales. (Georgia y Vermont –éste sin ser todavía parte formal de los Estados Unidos– optarían en 1777 también por órganos legislativos unicamerales.) Si la Revolución pretendía reclamar para los americanos la igualdad de derechos, ésta se debía alcanzar “sin consideración por la posición social de las personas involucradas”. Si los antiguos gobernantes británicos habían sido “una minoría de hombres ricos”, la Revolución no podía entregar a “una junta aristocrática” –aunque sólo fuera en parte– el poder por el que con tanto esfuerzo y sacrificio se estaba luchando. (Wood, pp. 83, 86.)

Siguiendo el mismo sentido de respetar por encima de todo los principios democráticos, la constitución de Pennsylvania no concedía al poder ejecutivo el privilegio de veto, pues se entendía que una persona, aunque ésta fuese el mismísimo presidente o gobernador del estado, no podía tener la potestad de rechazar y bloquear las decisiones que habían sido tomadas por los representantes de todo el pueblo. Ni incluso aunque fuese el Consejo ejecutivo, formado por “las personas más reconocidas por su sabiduría y virtud”.

Pero entendiendo, por otra parte, que los representantes del pueblo también podían equivocarse, Pennsylvania estableció un complejo proceso para la promulgación legislativa en el que los proyectos de ley, con anterioridad a ser aprobados en leyes, debían publicarse para que el pueblo los pudiese estudiar y, haciendo uso de su reconocido derecho de reunión, diera “instrucciones a sus representantes” de cómo debían votar dichas leyes.

En un ejercicio a ultranza del control sobre el estado, la Constitución de Pennsylvania creó el órgano más novedoso de todos: un “Consejo de Censores” que, no siendo ni legislativo, ni ejecutivo, ni judicial, pero sí formado por personas elegidas directamente por los *freemen* y mediante voto secreto (también una institución poco usual en aquel momento), tenía potestades ilimitadas para –a fin de que “la libertad de la comunidad se conserve intacta para siempre”– comprobar

“si cada parte de la constitución se [había] mantenido inviolada, y si el poder legislativo y el ejecutivo del gobierno [habían] realizado sus obligaciones como protectores del pueblo, o [se habían] atribuido a sí mismos, o ejercido, otros o mayores poderes que los que tuvieren derecho según la Constitución”

y para investigar

“si los impuestos públicos se han establecido o recaudados con justicia en todas las partes de la comunidad, en qué forma se han utilizado los dineros públicos y si las leyes se han ejecutado adecuadamente” (Grau 2009, vol. III, pp. 171, 173).

(Nótese aquí, por cierto, el paralelismo con el futuro modelo kelseniano.)

La peculiaridad del sistema constitucional de Pennsylvania radica, por un lado y como ya se ha apuntado, en el origen cuáquero de la colonia –pues su fundador, William Penn, pertenecía a dicho grupo religioso– lo que dio lugar a que los conceptos de democracia e igualdad se arraigaran profundamente en la población. (Muchos de los

Thomas Paine (1737-1809) fue un escritor, propagandista y revolucionario norteamericano, nacido en Inglaterra. Es famoso principalmente por su panfleto *Common sense* [sentido común] publicado en enero de 1776 y que propugnaba vehementemente que las colonias se independizaran de Gran Bretaña. Se le considera uno de los padres fundadores de los Estados Unidos. Después de un sinnúmero de fracasos empresariales y laborales en su Inglaterra natal, en 1774 Paine emigró a las colonias americanas e inmediatamente se unió a los revolucionarios norteamericanos. En 1777 fue nombrado secretario del Comité para Asuntos Extranjeros del Congreso Continental, pero a los dos años fue expulsado por sus indiscreciones; aún así, en 1781 participó en una misión a Francia para conseguir préstamos para los nuevos estados, regresando a los Estados Unidos con varios millones de libras en plata. El Congreso le remuneró con 3.000 dólares por sus servicios. En 1787 regresó a Inglaterra y en 1789 se trasladó a Francia donde participó en los comienzos de la revolución francesa, siendo elegido en 1792 –a pesar de no hablar francés– miembro de la Convención nacional. Al año siguiente, en pleno Reino del Terror, fue encarcelado y escapó milagrosamente a la guillotina. En 1802 regresó a los Estados Unidos, donde permaneció hasta su muerte.

conceptos incluidos en la constitución de Pennsylvania de 1776 tenían su raíz en las *Concessions* [concesiones] y en el *Charter of Liberties* [carta de libertades] otorgados por William Penn en 1681-82. Véase Grau 2009, vol. II, pp. 323-331 y 361-375, respectivamente.)

Por otro lado, el hecho de que Philadelphia fuera la ciudad más populosa y próspera del momento, así como su ubicación geográfica, equidistante de las demás colonias, hizo que los Congresos continentales y otras convenciones se celebraran allí, acogiendo así a los representantes revolucionarios de todos los estados. Muchos panfletistas radicales, como Thomas Paine, publicaron allí sus ideas sobre el igualitarismo. Además, al crearse el ejército continental, muchos de los más ricos e

influyentes –y por tanto más conservadores– ciudadanos del nuevo estado fueron nombrados altos mandos del ejército y abandonaron la Asamblea de Pennsylvania, dejándola en manos de representantes mucho menos acaudalados y mucho más fundamentalistas. El resultado de todos estos factores fue ese carácter radical que tuvo la constitución de 1776. Finalizada la guerra de independencia y estabilizado el proceso político mediante la Constitución federal, Pennsylvania aprobó en 1790 una nueva constitución de carácter mucho más conservador.

LA PRIMERA CONSTITUCIÓN RATIFICADA POR EL PUEBLO

La constitución de Massachusetts es la constitución moderna más antigua que todavía está vigente. Fue ratificada en 1780 –es decir, nueve años antes que lo fuera la Constitución federal– y, con sus pertinentes enmiendas (la número 120 se adoptó en noviembre de 2000), continua en vigor hoy en día. Esta constitución es la única del periodo revolucionario que fue ratificada formalmente por todo el pueblo de Massachusetts. (Todas las demás constituciones de aquella época lo habían sido únicamente por los órganos legislativos de los respectivos estados, adoleciendo, pues, de lo que se ha dado en llamar un cierto “déficit democrático”.)

Debido a los orígenes puritanos de la colonia, la influencia en Massachusetts de los *town meetings* [asambleas municipales, institución fundada en los principios presbiterianos], era muy importante. En estas asambleas se resolvían todos los asuntos de la comunidad mediante la participación de todos los vecinos en la forma más directa de democracia: una especie de “concejo abierto”. Cuando en 1776 la Asamblea General de Massachusetts se vio, como el resto de las colonias, en la necesidad de redactar una nueva constitución para regirse como estado independiente, sus representantes tomaron la decisión de que la nueva constitución debía ser ratificada por todo el pueblo. Una de las consecuencias de dicha decisión fue que Massachusetts no tuvo constitución hasta 1780.

A principios de 1778 –ya con dos años de retraso respecto a los demás estados y debido a las idas y venidas del texto a los *town meetings*– Massachusetts concluyó un primer borrador de constitución que fue presentado al pueblo para su ratificación. Dicho borrador fue rechazado porque, entre otras razones, no contenía un *bill of rights*, por lo que no garantizaba explícitamente los derechos naturales e inalienables del pueblo; tampoco quedaba garantizada en dicho borrador la separación de poderes, pues el poder ejecutivo no residía exclusivamente en el gobernador, sino que éste era al mismo tiempo el presidente del senado, con el que compartía potestades; además, la propuesta de constitución no había sido redactada por un congreso constituyente elegido a tal fin, sino por un comité de la asamblea legislativa, lo que le restaba legitimidad e independencia (Bradford, p. 278). Se convocó entonces una convención de representantes especialmente elegidos para que redactasen la nueva constitución.

El 1 de septiembre de 1779 se reunió en la ciudad de Cambridge (o en Boston, pues no hay consenso sobre el lugar) la Convención constituyente. Después de muchos cambios forzados por las asambleas municipales, el 2 de marzo de 1780 la Convención dio por finalizado el texto –cuya redacción se ha atribuido a John Adams y James Bowdoin– enviándose entonces a todos los municipios del estado para su ratificación.

Ésta se alcanzó “el primer miércoles de junio” (de 1780) al conseguir los dos tercios de votos exigidos para ello en la propia constitución.

Altamente estructurada, la constitución de Massachusetts está dividida en dos partes dedicadas, respectivamente, a la Declaración de derechos y a la forma de

John Adams (1735-1826), abogado y político norteamericano, fue el segundo Presidente de los Estados Unidos. Nacido en Massachusetts, Adams se graduó en la Universidad de Harvard, estudiando posteriormente derecho en un bufete y colegiándose en 1758. En 1765 participó activamente en las protestas contra la *Stamp Act*. En 1770 fue elegido diputado del órgano legislativo de la colonia de Massachusetts y a partir de 1774 delegado en los Congresos continentales. Como tal participó en el comité que redactó en 1776 la Declaración de independencia. En 1779 redactó con James Bowdoin el texto de la actual Constitución de Massachusetts. En 1782 fue uno de los representantes norteamericanos en las negociaciones del Tratado de paz con Gran Bretaña. Posteriormente fue nombrado embajador en Holanda y luego ante Gran Bretaña, razón por la que no pudo participar en la redacción de la Constitución federal de 1787. Ratificada ésta en 1789, fue elegido Vicepresidente en los dos mandatos de George Washington. En las terceras elecciones presidenciales (a las que Washington renunció a presentarse), fue elegido Presidente como candidato del partido Federalista; pero en las elecciones de 1800 fue derrotado por Thomas Jefferson, candidato del partido Democrático-Republicano, retirándose entonces de la vida política. John Adams falleció el 4 de julio –día de la Independencia de los Estados Unidos– de 1826, el mismo día que su amigo y competidor político Thomas Jefferson.

gobierno. Esta segunda parte está dividida en capítulos, secciones y artículos. Uno de esos capítulos está dedicado en su totalidad a la Universidad de Harvard y al “fomento de la literatura”, lo que indica el gran interés que aquella sociedad tenía por la educación.

Los artículos de la Declaración de derechos de Massachusetts no aportan realmente ningún concepto que fuera genuinamente novedoso u original respecto a las constituciones que la precedieron, pero sí los presenta de forma mucho más prolija. Virginia define la libertad de religión simplemente como que “todos los hombres tienen el mismo derecho al libre ejercicio de la religión según los dictados de [su] conciencia” (Ibid., pp. 72). Massachusetts, sin embargo, convierte ese derecho también en una obligación y desciende a minuciosos detalles de su práctica:

“II. Todos los hombres en sociedad tienen el derecho, así como la obligación, de rendir culto públicamente y en las fiestas establecidas al Ser Supremo, al gran Creador y Protector del universo. Y ningún ciudadano será perjudicado, molestado o impedido, en su persona, libertad o bienes, por rendir culto a Dios en la manera y momento más conformes con su propia conciencia o según su confesión o sentimientos religiosos siempre que no altere la paz pública o impida el culto religioso de otros.”

A lo que añade un extenso artículo regulando la enseñanza pública de la religión:

“III. Dado que la felicidad de un pueblo y el buen orden y la conservación del gobierno civil dependen esencialmente de la piedad, la religión y la moralidad; y puesto que éstas no se pueden difundir por una comunidad sino mediante la institución del culto público a Dios y la instrucción pública de la piedad, la religión y la moralidad, por tanto, para fomentar su felicidad y para garantizar el buen orden y la conservación de

su gobierno, el pueblo de esta Comunidad tiene derecho a asignar a su órgano legislativo el poder para autorizar y exigir, y cuando sea necesario el poder legislativo deberá autorizar y exigir a todos los municipios, parroquias, demarcaciones y otros cuerpos políticos o a las sociedades religiosas que adopten, con cargo a sus propios presupuestos, las disposiciones adecuadas para establecer el culto público a Dios y para el sostenimiento y mantenimiento de maestros públicos protestantes de piedad, religión y moralidad, en aquellos casos en los que dicho sostenimiento no se haga voluntariamente.

Y el pueblo de esta comunidad tiene asimismo un derecho y debe otorgar a su órgano legislativo la autoridad para exigir a todos los ciudadanos que asistan a las enseñanzas de los maestros públicos antes mencionados, si hubiera alguno a cuyas enseñanzas puedan asistir consciente y convenientemente, en las fechas y fiestas establecidas.

Con tal que, sin embargo, todos los municipios, parroquias, demarcaciones y otros cuerpos políticos o sociedades religiosas tengan en todo momento el derecho exclusivo de elegir sus maestros públicos y de contratar con ellos su sostenimiento y mantenimiento.

Y todo el dinero pagado por el ciudadano para el sostenimiento del culto público y de los maestros públicos antes mencionados será, si él lo exige, destinado en su totalidad al sostenimiento del maestro o maestros públicos de su propia secta o confesión religiosa, siempre que haya alguna de las enseñanzas a las que él asista; [y] si no, se dedicará para el sostenimiento del maestro o maestros de las parroquias o demarcaciones en los que se colecte dicho dinero.

Y toda congregación de cristianos que se comporten de forma pacífica y que sean buenos ciudadanos de la comunidad estará igualmente bajo la protección de la ley. Y la ley nunca establecerá ninguna subordinación de una secta o confesión a otra”. (Ibid., pp. 392 y ss.)

(Estos dos artículos fueron modificados posteriormente. El texto del artículo III fue sustituido en 1833 por la Enmienda XI que, aun manteniendo la conveniencia de las

James Bowdoin (1726-1790), político y revolucionario norteamericano, nació en Boston, Massachusetts, en una familia acaudalada. Graduado en la Universidad de Harvard, en 1753 fue elegido miembro de la Cámara de Representantes de Massachusetts y en 1756 de su *Council*. Fue elegido delegado al Primer Congreso Continental, pero declinó asistir alegando razones de salud. En 1779 fue elegido presidente de la Convención que redactó la constitución de Massachusetts. De 1785 a 1787 fue gobernador de ese estado.

enseñanzas religiosas, elimina toda referencia a la obligatoriedad de la asistencia al culto público. Y el artículo II fue atemperado en 1917 por varias enmiendas, entre ellas la XLVI que establece simplemente que “no se aprobará ninguna ley que prohíba el libre ejercicio de la religión”).

Sí, como se ha indicado, la constitución de Pennsylvania de 1776 se caracterizó por su carácter radical, democrático e igualitario, la de Massachusetts lo fue por defender los derechos de los propietarios y reconocer la distinción entre clases.

Así, en la constitución de Pennsylvania, como se ha dicho, los requisitos para ser elector eran ser *freeman*, tener al menos 21 años, haber residido en su circunscripción todo el año anterior a las elecciones, y haber pagado impuestos o ser hijo de un

terrateniente (qué, obviamente, los hubiera pagado); para ser elegido representante, todo lo que se exigía era ser “sabio y virtuoso” y haber residido dos años en el distrito que se fuera a representar. En ninguno de los casos se exigía un patrimonio mínimo ni expresamente tener propiedades inmuebles.

Por el contrario, para ser elegido en Massachusetts se exigía un mínimo de propiedad, mínimo que aumentaba según el cargo a que se optara. Se requería que los electores no sólo fueran *freemen* sino que también fueran *freeholders* [propietarios] o tuvieran un patrimonio significativo.

En Pennsylvania el número de representantes (no había senadores, por tener un órgano legislativo unicameral) por cada circunscripción se hacía en función del censo de *freemen* que pagaran impuestos. En Massachusetts el número de senadores por cada circunscripción iba en función de los impuestos que se pagaran en ella, no del número de habitantes; así los distritos más opulentos tenían más senadores; es decir, los habitantes más acaudalados tenían una representación mayor en el Senado.

Para ser elector se exigía ser:

“habitante varón de veintiún años de edad o más, que tenga una propiedad en la Comunidad que produzca ingresos anuales de [al menos] tres libras, o cualquier patrimonio valorado en [al menos] sesenta libras”.

Para ser elegido senador se necesitaba:

“que por méritos propios [poseyera] el derecho a una propiedad en esta Comunidad que esté valorada al menos en trescientas libras, o que [tuviera] un patrimonio personal valorado al menos en seiscientas libras, o que entre ambos [sumaran] la misma cantidad, y [haber] sido habitante de esta Comunidad durante los cinco años inmediatamente anteriores a su elección, y que, al tiempo de su elección, [fuera] un habitante del distrito para el que fuere elegido”.

Por otra parte, el número de diputados por distrito en Massachusetts iba en función del número de propiedades que hubiera en él, no de su valor. Cada diputado, para ser elegido, necesitaba que

“al menos durante el año anterior a su elección deberá haber sido un habitante del municipio en el que se le haya elegido para representarlo, y poseer por derecho propio una propiedad en él valorada en cien libras o cualquier patrimonio catastral valorado en doscientas libras; y dejará de representar a dicho municipio inmediatamente que deje de cumplir los requisitos mencionados” (Ibid., p. 393).

(Nótese además que a los senadores no se les imponía la limitación de dejar el escaño al perder el patrimonio exigido para poder ocuparlo.)

El espíritu igualitario de la Revolución impedía la creación de títulos nobiliarios y cargos honoríficos. (Véase, por ejemplo, el art. VI de los *Artículos de Confederación*.) Sin embargo, Massachusetts fue el primer estado en reconocer a su gobernador el título de *Su Excelencia* y al subgobernador el de *El Honorable*. Se exigía que el gobernador (y el subgobernador)

“en el momento de su elección haya habitado en esta Comunidad los siete años anteriores, y [...] que, al mismo tiempo, posea él mismo propiedades en la Comunidad valoradas en mil libras, y [...] que se declare pertenecer a la religión cristiana” (Ibid., p. 416).

Como se ha dicho, la constitución de Massachusetts dedica todo su Capítulo V a la

educación y, específicamente, a la Universidad de Harvard. Después de manifestar que

“la Universidad de Harvard, en la que, por la gracia de Dios, muchas personas de gran prestigio han sido iniciadas en las artes y las ciencias, lo que les ha capacitado para los empleos públicos, tanto en la iglesia como en el estado; y [...] que el fomento de las artes y las ciencias y de toda buena literatura tiende a la gloria de Dios, el progreso de la religión cristiana y el mayor beneficio de este y de los demás Estados Unidos de América”,

se le reconoce a la institución y a sus prebostes, bajo el nuevo orden, los mismos derechos que tenían durante el régimen colonial. El reconocimiento del valor social de la educación ya se había expresado en otras constituciones estatales anteriores. En las constituciones de Virginia o Pennsylvania se pueden encontrar apelaciones a la enseñanza de “la justicia, la moderación, la templanza, la frugalidad y la virtud” para garantizar el “gobierno libre, [y] las bendiciones de la libertad del pueblo”. La propia de



<http://www.loc.gov/pictures/item/96522959/>
Library of Congress

Vista del puerto de Boston – 1770

Massachusetts proclama que “la sabiduría y el conocimiento, así como la virtud, [...] del pueblo, [son] necesarios para la salvaguarda de sus derechos y libertades”.

La necesidad de las escuelas públicas estaba ampliamente reconocida ya en el periodo colonial y revolucionario. En Pennsylvania, North Carolina, Georgia o New Hampshire se determinó que “el órgano legislativo establecerá en cada condado una o varias escuelas para la mejor instrucción de los jóvenes” y que “las enseñanzas útiles se fomentarán y estimularán en una o más universidades”. Pero Massachusetts recogió y desarrolló en mayor detalle los mismos principios e instituyó como

“obligación de legisladores y magistrados nutrir el interés por la literatura y las ciencias y todos sus seminarios, especialmente la universidad en Cambridge [refiriéndose a Harvard, ubicada en la ciudad de Cambridge], las escuelas públicas y las escuelas superiores en los municipios; fomentar las sociedades privadas y las instituciones públicas, [con] recompensas y exenciones, para la promoción de la agricultura, las artes, las ciencias, el comercio, los oficios, los inventos y la historia natural del país, para [así] sancionar e inculcar entre el pueblo los principios de humanidad y benevolencia general, caridad pública y privada, industria y frugalidad,

honestidad y puntualidad en sus negocios; sinceridad, buen humor y todos los atributos sociales y sentimientos generosos” (Ibid., p. 431).

Durante los siguientes doscientos años Massachusetts ha modificado su constitución también en este punto, eliminando la influencia directa del estado sobre las instituciones privadas –como es la propia Universidad de Harvard– y concentrándola en las públicas; pero siempre ha mantenido los valores manifestados en el texto original. Como es bien sabido, hoy día Massachusetts acoge a varias de las instituciones académicas más prestigiosas internacionalmente.



Mapa del Tratado de Paz con Gran Bretaña – 1783